

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Córdoba.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio o Sección competente en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Córdoba.

Sevilla, 15 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

*ORDEN de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.*

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Córdoba.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la

Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio o Sección competente en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Córdoba.

Sevilla, 15 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

*ORDEN de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.*

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería).

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería), establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) en el titular de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Almería.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Jefe del Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio o Sección competente en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Almería.

Sevilla, 15 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

*ORDEN de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del*

*Consortio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.*

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva), establecen en su artículo 6.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) en el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Huelva.
- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 15 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 7 de noviembre de 1994, por la que se procede a corregir errores y se incluyen omisiones detectados en la de 7 de octubre de 1994.*

Advertidos errores en la Orden de 7 de octubre de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 164, de fecha 19 de octubre de 1994, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

De igual forma, detectadas omisiones que afectan a los baremos específicos y los miembros de los Tribunales correspondientes a los puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones que a continuación se relacionan, procede su inclusión en el anexo que acompaña a la citada Orden.

Página núm. 11.852: «Corporación» Castellar de la Frontera. Puesto: Secretaría 3.º

En el apartado correspondiente al Tribunal, donde dice: «Secretario S.: Jesús Aljama García», debe decir: «Secretario S.: Manuel Larque Domínguez».

Página núm. 11.852: «Corporación» San Fernando. Puesto: Tesorería.

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, donde dice: «Servicios prestados como Interventor al menos durante 3 años: 2,5 puntos», debe decir: «Servicios prestados como Interventor y/o Tesorero al menos durante 3 años: 2,5 puntos».

Página núm. 11.854: «Corporación» Villa del Río. Puesto: Secretaría 2.º

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, donde dice: «Servicios prestados como Secretario de

Consortio de Mancomunidad: 2 puntos», debe decir: «Servicios prestados como Secretario de Consortio o Mancomunidad: 2 puntos».

Página núm. 11.854: «Corporación» Granada. Puesto: Interventor 1.º

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, donde dice: «Ayuntamientos con presupuesto de la propia Entidad superior a 15.000.000 pesetas», debe decir: «Ayuntamientos con presupuesto superior a 15.000.000.000 ptas».

Página núm. 11.855: «Corporación» Huétor Santillán. Puesto: Secretaría 3.º

En el apartado correspondiente al Tribunal, donde dice: «Presidente S.: Miguel A. Sierra García», debe decir: «Presidente S.: Antonio López Requena».

Página núm. 11.856: «Corporación» Motril. Puesto: Secretaría 1.º

En el apartado correspondiente a Puntuación mínima, donde dice: «No», debe decir: «25%».

Página núm. 11.856: «Corporación» Motril. Puesto: Intervención 1.º

En el apartado correspondiente a Puntuación mínima, donde dice: «No», debe decir: «25%».

Página núm. 11.857, en el espacio que las separa, entre la convocatoria y bases comunes y específicas correspondientes a la Corporación de El Valle (Granada) y las de Aljaraque (Huelva), debe figurar: «Provincia: Huelva».

Página núm. 11.858: «Corporación» Ayamonte. Puesto: Intervención 1.º

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, donde dice: «entidades públicas locales», debe decir: «entidades públicas locales».

Página núm. 11.858: «Corporación» Cartaya. Puesto: Oficial Mayor.